



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N°

40/2025

VISTOS:

Que, cursa nota de remisión con CITE: GAMS CAR DESP No 753/2025 de fecha 14 de abril de 2025, mediante el cual el Sr. Alcalde Pedro Gutiérrez Vidaurre, remite ante el H. Concejo Municipal de Sacaba los respectivos antecedentes para su ratificación del **Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la ejecución del proyecto "Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario OTB Tuscapujio Centro y OTB Aledaños"**, suscrito en fecha 04 de abril de 2025.

CONSIDERANDO I:

Que, mediante **Informe Legal, N° CITE: IL/EM-DJR-01-1/167/2025 de fecha 14 de abril de 2025**, elaborado por Zulma Ovidio Meneses – Profesional I Responsable de Análisis Jurídico del GAMS, Concluye: Que siendo que el Convenio Intergubernativo de Financiamiento del Proyecto "Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario OTB Tuscapujio Centro y OTB Aledaños", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua que tiene un financiamiento de Bs. 18.084.309,70.- (*Dieciocho millones ochenta y cuatro mil trescientos nueve 70/100 Bolivianos*), *equivalente al 100% del presupuesto total*, por lo que con el fin de ejecutar el proyecto recomienda al Órgano Legislativo la ratificación del Convenio Intergubernativo de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante **Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la ejecución del proyecto "Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario OTB Tuscapujio Centro y OTB Aledaños"**, celebrado en el marco legal más relevante establecido en la Ley N° 492 y la Constitución Política del Estado Art. 299 que determina "Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas núm. 9, **proyectos de agua potable**, en este contexto el objeto del presente Convenio Intergubernativo de financiamiento establece los términos y condiciones para el financiamiento y ejecución del proyecto "Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario OTB Tuscapujio Centro y OTB Aledaños", que tiene un costo total de de Bs.18.084.309,70., *correspondientes a la infraestructura, Supervisión y DESCOM.FI.*

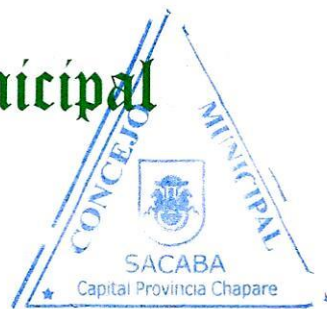
Que, mediante **Comunicación Interna con CITE: JAS/102/2025 de fecha 14 de abril de 2024**, emitido por Ing. Limber J. Palma Vedia - Jefatura de Alcantarillado Sanitario, con referencia al Informe Técnico de Ejecución "**Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario OTB Tuscapujio Centro y OTB Aledaños**", concluye; Que mediante un Convenio Intergubernativo de Financiamiento se viabilice el proyecto "Construcción Sistema Red de Alcantarillado Sanitario OTB Tuscapujio Centro y OTB Aledaños", para el beneficio de 5.573 habitantes, por lo que recomienda sustentar el presente informe técnico con los informes financiero y legal y su remisión al Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Que, mediante **Informe Financiero N.º INF. GAFC/JFC/24/2025, de fecha 14 de abril de 2025**, suscrito por la Lic. Sonia Maldonado Vásquez, Jefa de Finanzas y Contabilidad, vía Lic. Prima Mamani Tumiri, Gerente Administrativo Financiero y Comercial, quien argumenta que el Objetivo General es contar con financiamiento y la ejecución del proyecto: "Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario OTB Tuscapujio Centro y OTB Aledaños", asimismo manifiesta que el proyecto mencionado cuenta con una estructura de financiamiento de Bs. 18.084.309,70., con una participación del 70%



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N°

40/2025

por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA), equivalente a Bs. 12.659.016,79, y el 30% restante como contraparte local del GAMS, equivalente a Bs. 5.425.292,91.

Que, mediante **Informe Legal N° AL/I.L./023/2025 de fecha 14 de abril de 2025**, elaborado por la Abg. Elsa Fuentes Choque – Asesora Legal EMAPAS, quien recomienda y concluye que el proyecto **"Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario OTB Tuscapujio Centro y OTB Aledaños"** se enmarca en la normativa vigente y responde a la necesidad de garantizar el acceso equitativo a los servicios básicos de alcantarillado sanitario, en armonía con los derechos fundamentales de la población y con respeto al equilibrio con la Madre Tierra, por lo que recomienda viabilizar la ratificación del Convenio Intergubernativo de Financiamiento entre el EMAGUA y GAMS.

Que, mediante **Informe Financiero N° CITE: DAF/H.C.M.S./19/2025, de fecha 21 de abril de 2025**, emitido por Lic. Jhonny Sandoval López - Director Administrativo Financiero H.C.M.S., mediante el cual recomienda aprobar el Convenio Intergubernativo de Financiamiento entre el MMAyA y GAMS, donde la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado EMAPAS no será participe de la estructura de Cofinanciamiento.

Que, mediante **Informe Complementario con CITE: INF/SF-DIF-21/014/2025, de fecha 23 de abril de 2025**, referente al Informe Complementario para la Ratificación del Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la Ejecución del Proyecto "Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario OTB Tuscapujio Centro y OTB Aledaños", refiere que según el Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la ejecución del proyecto mencionado, se tiene una contraparte municipal por parte del GAM Sacaba y al no contar con saldo para poder encarar la contraparte y al existir el programa de financiamiento de FIDEICOMISO APOYO A LA REACTIVACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA (FARIP) del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD) al cual el GAM Sacaba estaría accediendo al financiamiento mediante nota CITE: GAMS CAR DESP 745/2025, solicitando el crédito para el proyecto mencionado con recursos FARIP, por lo que, con el fin de cumplir con las condiciones de financiamiento al cual accederá el GAM Sacaba con el FNDR, mediante el programa de FARIP, el cual una vez aprobado y financiado el proyecto para su ejecución, en la formulación del POA de cada gestión se contemplará la programación del presupuesto en la apertura programática 99 0 002 partidas no asignable a programas de inversión, considerando el periodo de gracia se realizará la programación del presupuesto afectando al POA de las OTBs y/o Sindicatos beneficiarios, si el presupuesto asignado a los beneficiarios no es suficiente el GAM Sacaba con sus recursos municipales garantizara el monto a desembolsarse por el préstamo en cada gestión.

Que, mediante **Informe Financiero D.A.F/H.C.M.S./19/2025 de fecha 21 de abril de 2025** emitido por Jhonny Sandoval Lopez, Director Administrativo Financiero del Concejo Municipal de Sacaba, se recomienda, aprobar el Convenio Intergubernativo de Financiamiento entre el MMAyA y GAMS, donde la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado EMAPAS no será participe de la estructura de cofinanciamiento.

Que, mediante **Informe Legal HCMS-DAL-N° 069/2025 de 24 de abril de 2025**, elaborado por Profesional II Abogado del H. Concejo Municipal de Sacaba, se recomienda: A la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico, la Ratificación del Convenio Intergubernativo de Financiamiento suscrita entre la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA) y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba (GAMS) del proyecto "Construcción Sistema de





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

40/2025

Resolución Municipal N°



Alcantarillado Sanitario OTB Tuscapujio Centro y OTB Aldeaños", suscrito en fecha 04 de Abril de 2025, encomendando al mismo tiempo al Ejecutivo Municipal designar un responsable o responsables del seguimiento al cumplimiento de las responsabilidades institucionales acordadas en la cláusula decima del Convenio.

Que, mediante **Informe de Comisión No. C1ª/023/2025 de fecha 29 de enero de 2025**, Comisión Primera de Desarrollo Económico, Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del Concejo Municipal de Sacaba, mediante el cual **Recomienda:** Al Pleno del H. Concejo Municipal la Ratificar el Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la Ejecución del Proyecto "Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario OTB Tuscapujio Centro y OTB Aldeaños", suscrito entre la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA) y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba (GAMS), en fecha 04 de Abril de 2025, informe que fue deliberado y aprobado en sesión ordinaria en fecha 29 de abril de 2025, por los miembros del H. Concejo Municipal, conforme al voto correspondiente que cursa en el libro de actas.

CONSIDERANDO II:

Que, la **Constitución Política del Estado** en su **artículo 20 párrafo I y II**, que expresa: **I.** Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, **alcantarillado...** **II.** Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social..." **III.** El acceso al agua y **alcantarillado** constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley."

Que, el **artículo 302 párrafo I** señala como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **mum. 28.** Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. **Numeral 35** establece: **Convenios y/o contratos** con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la **Ley N.º 2066, de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en su artículo. 5** dispone: "Lo principios que rige la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario son: a) Universalidad de acceso a los servicios. b) Calidad y continuidad en los servicios, congruentes con políticas de desarrollo humano..."

Que, la **Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, de 25 de enero de 2014., dispone en su artículo 3. (Acuerdos o Convenios Intergubernativos).** Los acuerdos o convenios Inter gubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas, **artículo 4. (Fuerza de Ley).** Los acuerdos o convenios Intergubernativos serán





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

40/2025

Resolución Municipal N°



vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley, **artículo 5. (Vigencia).** - **I.** Los acuerdos o convenios Inter gubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos. **Parágrafo II.** El nivel Central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios Intergubernativos con los Gobiernos Autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscrito por autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por órganos deliberativos de los gobiernos autónomos.

Que, la **Ley Municipal N° 014/2014 de Contratos y Convenios, de 06 de mayo de 2014**, dispone en su **artículo 1:** La presente Ley Municipal establece disposiciones autonómicas para las contrataciones y suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Que, el **artículo 24 establece Cumplimiento de Convenios.** - Todo Convenio, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la norma legal correspondiente, tendrá fuerza de ley, por lo que serán vinculadas y de cumplimiento obligatorios para las partes. **artículo 25. Convenios con Instituciones Privadas. I.-** El Gobierno Autónomo Municipal podrá suscribir convenios con instituciones privadas, como empresas, Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones, Asociaciones, Organizaciones Sociales y otras, para la ejecución de obras, proyectos, prestación de servicios o adquisición de bienes de competencia municipal, cuando exista contraparte de la institución privada. De no existir contraparte privada corresponderá la ejecución mediante contratación de bienes, obras y servicios.

Que, el **artículo 4**, determina en su parágrafo III, en las siguientes modalidades de contratación y convenios, su aprobación será atribución del Órgano Ejecutivo, por lo que no requerirán de la autorización ni la ratificación del Concejo Municipal: ...i) Convenios Intergubernamentales cuyo financiamiento total sea igual o menor a Bs. 1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).

Que, la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez**, establece en su **artículo. 5** como principios que rigen la Organización Territorial y las entidades territoriales autónomas: **núm. 3 Solidaridad.** - los gobiernos autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos.

Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales** dispone en su **artículo 16** (Atribuciones del Concejo Municipal), indica en su **núm. 7**, "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal, **artículo 26, núm. 1 y 25** dispone: que el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Representar al Gobierno Autónomo Municipal y Suscribir convenios y contratos.

Que, la **Ley Municipal N.º 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo**", de fecha 21 de abril de 2017, en su **artículo 8 parágrafo I), núm. 2)** establece que el Concejo Municipal tendrá Atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: **Resolución Municipal.**

Que, el **Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba**, en su **artículo 31 núm. 12)** señala "Aprobar la suscripción de convenios del Concejo Municipal y aprobar la





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N°

40/2025

ratificación de convenios del Gobierno Autónomo Municipal que correspondan según la Ley Municipal de Contratos y Convenios".

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal 014/2014 y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Se **RATIFICA** el **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO OTB TUSCAPUJIO CENTRO Y OTB ALEDAÑOS"**, suscrito entre la **ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA (EMAGUA)** y el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA (GAMS)**, en fecha 04 de Abril de 2025, encomendando al mismo tiempo al Ejecutivo Municipal designar un responsable o responsables del seguimiento al cumplimiento de las responsabilidades institucionales acordadas en la cláusula decima del Convenio.

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veinticinco años.



Lic. Rubén Alvarado Céspedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA